



Informe Especial

Las Londras: Cuatro años de impunidad y violencia contra la prensa en Bolivia

I. Introducción

A cuatro años del secuestro y tortura de periodistas en el predio Las Londras, ubicado en la provincia Guarayos del departamento de Santa Cruz, este informe documenta uno de los episodios más graves de violencia contra la prensa en la historia reciente de Bolivia.

El caso constituye no solo una vulneración directa a los derechos fundamentales de las víctimas, sino también un atentado contra el derecho colectivo de la sociedad a ser informada, pilar esencial de la democracia, y componente indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos.

El 28 de octubre de 2021, un grupo armado y encapuchado emboscó a una caravana conformada por 17 personas, entre ellas siete periodistas, policías y trabajadores agrícolas. Los comunicadores cumplían labores de cobertura informativa sobre conflictos por avasallamientos de tierras en la propiedad Las Londras.

El ataque a periodistas, policías y obreros ocurrió cuando intentaban ingresar a la propiedad avasallada. Encapuchados armados los secuestraron por más de ocho horas, los pusieron boca abajo, los golpearon, caminaron sobre sus cuerpos y dispararon al aire para intimidarlos. Fueron retenidos, torturados y amenazados de muerte, mientras los agresores destruían equipos y registros periodísticos con el fin de impedir la difusión de los hechos. Los atacantes forzaron a las víctimas a firmar un documento en el que se comprometían a no volver al lugar, el mismo que forma parte del proceso judicial como prueba de que los agresores ejercían pleno dominio en la zona.

El ataque tuvo un doble objetivo: silenciar la denuncia sobre la violencia en el oriente boliviano y enviar un mensaje de amedrentamiento al conjunto del periodismo nacional. Cuatro años después, la impunidad persiste y el proceso judicial continúa paralizado, reflejando no solo la fragilidad institucional del sistema de justicia boliviano, sino la falta de protección estatal al derecho a la libertad de expresión y al trabajo periodístico.

II. Los hechos

El secuestro de periodistas en Las Londras se produjo en un contexto de creciente conflictividad territorial y presencia de grupos armados en zonas de avasallamiento, este escenario de violencia estructural y ausencia estatal expone la desprotección de quienes ejercen el periodismo en zonas de riesgo. La inacción de las fuerzas de seguridad durante las primeras horas posteriores al ataque permitió la fuga de los responsables, debilitando desde el inicio la investigación.

Los principales acusados —Nicolás Ramírez Taboada, Martín Tejerina Villalobos, Heber Sixto Canaza Sacaca, Paulino Camacho Vedia y Nelson Rivadeneira Escalante— fueron imputados por delitos de tentativa de asesinato, secuestro, tortura, robo agravado, tenencia o portación ilícita de armas de fuego



y atentado contra la libertad de prensa. Sin embargo, la respuesta estatal fue lenta y permisiva. Tres de los imputados se encuentran en rebeldía y los otros dos continúan el proceso en libertad.

Desde 2021, el caso ha enfrentado constantes postergaciones, cambio arbitrario de fiscales, ausencia de recolección de pruebas clave y una evidente falta de coordinación institucional de las instancias responsables de garantizar justicia. Estas omisiones constituyen una forma de denegación de justicia y vulneran el derecho de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos

El juicio oral, se instaló en julio, pero fue suspendido en agosto, tras la presentación de un incidente de declinatoria de competencia, mediante el cual los acusados solicitaron que el caso pase a la jurisdicción indígena originaria campesina (JIOC). Esta maniobra jurídica ha detenido el proceso y lo ha remitido al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), lo que podría paralizar el caso durante meses o incluso años. El uso indebido de este tipo de recursos constituye una forma de revictimización que vulnera el derecho de las víctimas a la justicia y agrava la impunidad estructural, reflejando la falta de debida diligencia del Estado en su obligación de investigar y sancionar violaciones graves de derechos humanos.

La maniobra no tiene sustento. La Ley 073 que regula la justicia indígena originaria campesina no tiene competencia sobre delitos contra la vida, como tentativa de asesinato, secuestro o tortura, además, los hechos no ocurrieron en una comunidad indígena, ni las víctimas pertenecen a una y los delitos no fueron cometidos por indígenas.

La activación de este recurso constituye una forma de revictimización y un “hachazo en la espalda”, en palabras de Percy Suárez, camarógrafo de ATB, víctima directa del ataque, quien pese al desgaste emocional no ha cesado en su búsqueda de justicia.

III. Múltiples vulneraciones

El ataque a los periodistas en Las Londras constituye una violación múltiple a derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que en su artículo 106 garantiza la libertad de expresión y el derecho a la comunicación e información. La violencia ejercida contra los periodistas y la consiguiente impunidad vulneró, además, los derechos a la integridad personal, a la libertad y seguridad, al acceso a la justicia y a la protección judicial efectiva.

De acuerdo con los estándares internacionales, el Estado tiene el deber de prevenir, proteger, investigar y sancionar los actos de violencia contra periodistas. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha establecido en reiterada jurisprudencia (casos Velásquez Rodríguez, Palamara Iribarne, Lagos del Campo) que la impunidad perpetúa la vulneración de derechos y genera un efecto inhibitorio sobre el ejercicio de la libertad de expresión.



Las y los periodistas, por su labor de informar y fiscalizar el poder, deben ser reconocidos como defensores de derechos humanos porque la violencia ejercida contra ellos afecta no solo a las víctimas directas sino a toda la sociedad.

El ataque de Las Londras es, por tanto, un atentado al derecho ciudadano de acceder a información veraz y plural, condición indispensable para la participación democrática.

IV. Impunidad estructural

A lo largo del proceso judicial se han evidenciado graves deficiencias que comprometen la obligación estatal de garantizar justicia:

- Falta de debida diligencia: la investigación inicial careció de recolección oportuna de pruebas y no se ejecutaron órdenes de aprehensión contra los principales implicados.
- Liberación de acusados: pese a la gravedad de los delitos, algunos recibieron arresto domiciliario o medidas sustitutivas.
- Cambios arbitrarios de fiscales e investigadores, que afectaron la continuidad de la causa.
- Ausencia de medidas de protección para las y los periodistas víctimas, quienes han denunciado amenazas y hostigamientos.
- Uso abusivo de recursos procesales por parte de la defensa, generando dilaciones indebidas y postergación de audiencias.

La presentación del incidente de competencia ante el TCP representa el punto más reciente de esta cadena de obstáculos procesales. Mientras tanto, las víctimas continúan sin reparación ni justicia, y los acusados permanecen en libertad o en rebeldía.

El Ministerio Público ha reconocido públicamente que existen pruebas contundentes que demuestran la comisión de los delitos, pero la falta de voluntad institucional y la permisividad judicial han convertido al caso en un símbolo de impunidad estructural

Estas falencias no solo retrasan el acceso a justicia, sino que constituyen una violación autónoma de derechos y reflejan la impunidad estructural que afecta a quienes ejercen la libertad de expresión en Bolivia, evidenciando la incapacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones de prevención, protección e investigación frente a ataques contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

V. Impacto en la democracia

La impunidad en el caso Las Londras trasciende a las víctimas y se proyecta como un mensaje de violencia y censura estructural contra la prensa boliviana. Además, la falta de sanción a los



responsables vulnera el derecho de la sociedad a recibir información y restringe el debate público, debilitando el pluralismo y la deliberación democrática.

Cuando los agresores de periodistas no son sancionados, se consolida un efecto amedrentador que impulsa la autocensura, especialmente en regiones donde los conflictos territoriales y el poder político o económico generan riesgos adicionales.

Este patrón de impunidad socava la credibilidad del sistema judicial, debilita la confianza ciudadana en las instituciones y pone en riesgo el principio democrático de rendición de cuentas.

El caso también evidencia la ausencia de un mecanismo de protección integral para periodistas como personas defensoras de derechos humanos, una deuda pendiente del Estado boliviano pese a reiteradas recomendaciones de organismos internacionales como la CIDH, la ONU y UNESCO.

VI. Obligaciones internacionales

El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que la libertad de pensamiento y de expresión comprende el derecho de buscar, recibir y difundir informaciones. La Corte Interamericana ha afirmado que los Estados deben adoptar medidas efectivas para prevenir agresiones contra periodistas y garantizar investigaciones serias, imparciales y sin dilaciones.

Asimismo, la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (CIDH, 2000) dispone que “los asesinatos, secuestros, amenazas e intimidaciones contra comunicadores sociales (...) atentan contra los derechos humanos fundamentales y coartan severamente la libertad de expresión”.

En este marco, el Estado boliviano tiene la obligación jurídica y moral de investigar con debida diligencia, sancionar a los responsables y garantizar la reparación integral de las víctimas, así como de adoptar políticas de prevención y no repetición.

VII. Recomendaciones

1. Garantizar el derecho a la verdad y la justicia: impulsar la reanudación inmediata del juicio oral y asegurar que las decisiones judiciales se adopten con independencia e imparcialidad.
2. Cumplir los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, especialmente las recomendaciones de la CIDH y el GIEI-Bolivia sobre protección a periodistas.
3. Establecer un Mecanismo Nacional de Protección a Periodistas como Defensores de Derechos Humanos, con participación de organizaciones de la sociedad civil.
4. Sancionar la obstrucción y la dilación procesal, garantizando que los recursos legales no se utilicen para evadir la justicia.



5. Adoptar medidas de reparación integral para las víctimas, incluyendo atención psicológica, garantías de seguridad y reconocimiento público del daño causado.
6. Promover la no repetición mediante la formación de operadores de justicia, policías y autoridades en estándares internacionales de libertad de prensa.
7. Fortalecer la institucionalidad democrática, asegurando que el ejercicio del periodismo se realice sin censura, amenazas ni represalias.

VIII. Conclusiones

El caso Las Londras sintetiza las fallas estructurales del sistema judicial boliviano frente a los ataques contra la prensa: inacción estatal, dilación procesal, manipulación de la justicia y desprotección de las víctimas.

Cuatro años después, no existe una sola condena y los agresores permanecen impunes, enviando un mensaje peligroso de tolerancia hacia la violencia contra periodistas.

La impunidad no es solo una injusticia individual, sino una amenaza colectiva. Cuando se silencia a la prensa, se vulnera el derecho de toda la sociedad a conocer la verdad.

Garantizar justicia en el caso Las Londras no es solo una deuda con las víctimas, sino un imperativo para restaurar la confianza pública, fortalecer el Estado de derecho y proteger la democracia en Bolivia.

“Callar no es una opción cuando está en juego la libertad de prensa.” — Percy Suárez, periodista y víctima del caso Las Londras.

Este informe ha sido elaborado por la Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia (ANPB) y la Asociación de Periodistas de Santa Cruz, con el asesoramiento jurídico de UNITAS y CEDIB, y aprobado en el Foro Nacional de Periodistas realizado en la ciudad de Cochabamba los días 24 y 25 de octubre de 2025.
